

# ¡Varias exenciones de residencia pueden rebajar sus impuestos de propiedad!

Una exención de residencia reduce sus impuestos de propiedad. Por ejemplo, si su residencia tiene un valor de \$50,000 y Ud. recibe una exención de \$15,000, sus impuestos se calcularán como si el valor de su residencia fuera de \$35,000.

## ¿Quién califica para una exención?

Cualquier dueño de una residencia principal el día 1º de enero tiene derecho a una exención de residencia de \$15,000 este año para rebajar sus impuestos escolares... y no importa si la residencia es casa, condominio o casa móvil. Los condados, ciudades y distritos especiales de impuestos también pueden ofrecer exenciones de residencia.

## ¿Hay otras exenciones?

Si Ud. está incapacitado—o si tiene 65 años o más—tiene derecho a una exención adicional de \$10,000 en sus impuestos escolares de propiedad. Y si califica para la exención de 65 años de edad o más o está incapacitado, también tiene derecho a un "tope" permanente en sus impuestos escolares de residencia. (El condado, la ciudad o una universidad de dos años también puede adoptar un tope de impuestos en los impuestos del 2008 como la cantidad más grande para los dueños de hogar de 65 años o más o incapacitados.) La exención para los que ya cumplieron 65 años o más y el tope máximo se pueden transferir al esposo/esposa sobreviviente si el o ella tiene 55 ó más años de edad y es dueño/dueña de la casa en donde vive. Los dueños de 65 o más años de edad (o su esposo(a) sobreviviente de 55 años de edad o más) también pueden transferir el porcentaje del impuesto escolar pagado, en base al tope de su casa anterior, a su nueva casa.

## ¿Debo solicitarla cada año?

No. Si recibió una exención de residencia en el 2007, no hay necesidad de solicitarla de nuevo en el 2008—a menos que se lo pida su jefe de valoraciones. Sin embargo, si no ha recibido una exención en su residencia actual—o si ha cambiado de domicilio tendrá que solicitar una exención para el 2008. Si cumple 65 años durante este año, tiene hasta un año de esa fecha para solicitar una nueva exención. Si resultó incapacitado, tendrá que solicitar la exención de personas incapacitadas.

## ¿Dónde y cuando debo solicitar mis exenciones?

Debe presentar su solicitud en la oficina local del distrito de valoraciones antes del día 30 de abril. Si necesita más tiempo, puede contactarnos en:

Aquí, ponga el nombre, la dirección, y el teléfono de su distrito de valoración local (en el centro de la página).



Si desea más información, visítenos y obtenga una copia gratis de

"Impuestos Sobre la Propiedad en Texas:  
Derechos, Recursos y Responsabilidades  
del Contribuyente de Impuestos"



ó escribanos a:

Texas Comptroller Susan Combs  
Property Tax Division  
P.O. Box 13528  
Austin, TX 78711-3528

ó llámenos al: (800) 252-9121

ó en la Web: [www.window.state.tx.us/taxinfo/proptax/](http://www.window.state.tx.us/taxinfo/proptax/)

**Un servicio público cortesía de este periódico**